



Resolución de Alcaldía

N° 388-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Informe N° 520-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 16 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 604-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 302-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 520-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 345-2019-0147-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 de Agosto del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N° 428-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 456-2019-SPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 241-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 298-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 398-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0116-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 05 de Junio del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, la Solicitud S/N con Registro N° 3164, de fecha 09 de Mayo del 2019, presentada por el Sr. Octavio Segura Escobar, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Solicitud S/N con Registro N° 3164**, de fecha 09 de Mayo del 2019, presentada por el Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR, solicita el reintegro y pago por concepto de "ASIGNACIÓN FAMILIAR" por el periodo de su reposición judicial materializada el 13 de Mayo del 2016 hasta su efectivo cumplimiento en razón de haberse declarado la desnaturalización de la contratación a la que fue sometido que encubrió una relación laboral a plazo indeterminado, según la sentencia de su Proceso Reposición (Resolución N° 20 Exp. 00175-2014-O-2301-JM-CI-01), todo ello en observancia de la Ley N° 25129 y el D.S. N° 035-90-TR.

Que, mediante **Informe N° 0116-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 05 de Junio del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, Sr. GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, informa que, el Sr. Octavio Segura Escobar, se encuentra en la condición de repuesto definitivo o permanente en el Régimen D.L. 728, recién a partir del 01 de Setiembre del 2019, puesto que, se encontraba como personal en el Régimen D.L. 1057 (CAS). Siendo la Asignación Familiar exclusiva para el Régimen Laboral de la Actividad Privada D.L. 728 y no para el Régimen Laboral D.L. 1057 (CAS), en el cual se presenta el siguiente cálculo, con un incremento en el gasto mensual de $93 + 8.37 = 101.37$ soles.

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	ACTUAL BRUTO EN BOLETA DE PAGO	ASIGNACIÓN FAMILIAR = 10% DE RMV (930)	NUEVO BRUTO A PAGAR (PROPUESTO)	NUEVO APOORTE PARA ESSALUD
REMUNERACIÓN PRINCIPAL	1,400.00	93.00	1,493.00	134.37

Que, mediante **Informe N° 398-2019-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, informa que, el Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR, solicita el pago de asignación familiar, en tal sentido ese Despacho, requiere Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal por el monto de S/ 101.37 soles.

Que, mediante **Informe N° 298-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUIRA, informa que por medio de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR, solicita pago de asignación familiar, asimismo esa Sub Gerencia solicita Opinión Legal y Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 101.37 soles y posterior emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 241-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 20 de Junio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Tullio Giovanni Spigno Carrasco, opina que es procedente en parte la solicitud presentada por el Servidor OCTAVIO SEGURA ESCOBAR, toda vez que desde 01 de Setiembre del 2018 el trabajador tiene la condición de repuesto judicial bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 25129, que señala expresamente: "(...) Los trabajadores de la actividad privada cuya remuneración no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar".

Que, mediante **Informe N° 546-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, manifiesta que, esa Gerencia procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal. Por lo tanto, esa Gerencia otorgó la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la certificación de crédito presupuestal por la suma total de S/ 101.37 soles.

Que, mediante **Informe N° 345-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUIRA, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0147-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 06 de Agosto del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, Sr. GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, informa que, de acuerdo a la base de los datos de planillas, se observa que, el Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR es Servidor en el Régimen D.L. 728, como repuesto judicial desde el 01 de Setiembre del 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ASIGNACIÓN FAMILIAR MES-AÑO	ASIGNACIÓN FAMILIAR = 10% DE RMV (930)	APORTE PARA ESSALUD (9%)
SETIEMBRE-2018	93.00	8.37
OCTUBRE-2018	93.00	8.37
NOVIEMBRE-2018	93.00	8.37
DICIEMBRE-2018	93.00	8.37
ENERO-2019	93.00	8.37
FEBRERO-2019	93.00	8.37
MARZO-2019	93.00	8.37
ABRIL-2019	93.00	8.37
MAYO-2019	93.00	8.37
JUNIO-2019	93.00	8.37
JULIO-2019	93.00	8.37
	1,023.00	92.07

Que, mediante **Informe N° 520-2019-JGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 06 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, informa que, realizó la verificación del cálculo, emitido por el Técnico de Remuneraciones. En tal sentido solicita disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 302-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 09 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. TULLIO GIOVANNI SPIGNO CARRASCO, informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realice la opinión de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago del Asignación Familiar por el importe de S/ 1,115.07 soles, a favor del Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR.

Que, mediante **Informe N° 604-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 14 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, manifiesta que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorgó DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, supeditada a la disponibilidad financiera según los ingresos directamente recaudados, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática aprobada.

Que, mediante **Informe N° 520-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 16 de Agosto del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorgó disponibilidad presupuestal sobre reconocimiento de pago – Asignación Familiar a favor del Sr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR, por el monto de S/ 1,115.07 soles, supeditado a la disponibilidad financiera según los ingresos directamente recaudados.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Según, la **Ley de la Asignación Familiar, Ley N° 25129** en el Artículo 2 señala expresamente: "Tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su **cargo uno a más hijos menores de 18 años**, en el caso del hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentra efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios hasta el máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad".

Asimismo el **Decreto Supremo N° 035-90-PCM**, el artículo 4 menciona que: "El cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio", asimismo el artículo 5 señala que, "Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho" además el artículo 11 señala: "El derecho al pago de la asignación familiar establecida por Ley, rige a partir de la vigencia de la misma, encontrándose obligado el trabajador a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviera".

Que, mediante **Informe Técnico N°026-2016-SERVIR/GPGJC**, en el **numeral 2.8** menciona que: "La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma citada: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante, en el **numeral 2.9**, señala que, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del Servidor. En tal caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el Servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o en situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad e su Servidor con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar; asimismo en el **numeral 2.10** expresa que el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en el cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal" y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; Ley de la Asignación Familiar, Ley N° 25129; Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago por concepto de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, a favor del Servidor **Dr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR**, por la suma de S/. 93.00 soles (NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) **MENSUALES**, en mérito al Informe N° 245-2019-GAJ-GM-MDCN-T, y disponibilidad presupuestal favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN FAMILIAR
META	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
ACTIVIDAD	: 5005168 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.
FTE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO	: 18-O RENTA DE ADUANAS.
ESPECÍFICA GASTO	: 21.11.14
IMPORTE TOTAL	: S/ 101.37 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA por concepto de **ASIGNACIÓN FAMILIAR** correspondiente al Mes de Setiembre del 2018 hasta Julio del 2019, a favor del Servidor **Dr. OCTAVIO SEGURA ESCOBAR**, por la suma de S/. 1,115.07 (MIL CIENTO QUINCE CON 07/100 SOLES), en mérito al Informe N° 604-2019-GPPyR-GM-MDCN-T, y disponibilidad presupuestal favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según el siguiente:

META SIAF	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
PRODUCTO	: 3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBIENTE MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE.
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA.
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIVISIÓN FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
FINALIDAD	: 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA.
RUBRO	: 09 RDR
ESPECÍFICA	: 2.1.1.1.1.4..... S/ 1,115.07
IMPORTE	: S/ 1,115.07 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento e implementación de la presente Resolución, el mismo que se realizara según disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique la presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAL
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO